



## Ayuntamiento de Salobreña

Concejalía	CONCEJALÍA DE PLAYAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL D.P.M.T. POR CONCURSO CON EXPLOTACIONES DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SALOBREÑA 2022-2025
Asunto	INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo que motiva la necesidad de tramitar un *contrato patrimonial* denominado **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL D.P.M.T. POR CONCURSO CON EXPLOTACIONES DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SALOBREÑA 2022-2025”**, así como la idoneidad de su objeto y contenido del contrato proyectado, y la toma en consideración de la eficiencia en la contratación.

El presente contrato se ajustará a lo previsto al respecto en la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*, en el *Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas*, en la legislación del *Patrimonio de las Administraciones Públicas*, en la normativa de *Contratación del Sector Público* y en la legislación en materia de *Bienes de las Entidades Locales*.

### **PRIMERO.- Necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado.**

A) El Ayuntamiento de Salobreña pretende dar continuidad al otorgamiento de concesión a los servicios de temporada de playas para su explotación por terceros, una vez finalizada la vigencia de la actual por el cumplimiento de los 4 años de su duración, habiéndose confirmado como la mejor herramienta para regular estos servicios de modo que quede garantizada una prestación adecuada y equilibrada en consonancia con las necesidades de los usuarios de las playas.

B) El Ayuntamiento de Salobreña se encontrará habilitado para el desarrollo de dichas actuaciones al dictarse Resolución favorable por la administración competente en la materia, **tras haber manifestado su voluntad de gestionar con carácter preferente**





## Ayuntamiento de Salobreña

**la explotación de los servicios de temporada en las playas de Salobreña**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*, y en el artículo 113 de su *Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre*. **Este carácter preferente determinado por el Área de Playas, se justifica en la intención municipal de organizar la distribución de las instalaciones de playa con criterios públicos y equitativos, a la vez que se facilita la gestión de los terceros con el órgano que tutela el dominio público marítimo terrestre.**

**SEGUNDO.- Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades municipales.**

El objeto del presente contrato es idóneo para satisfacer las necesidades arriba mencionadas de conformidad con lo exigido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para satisfacer las necesidades expresadas en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Salobreña licitará el presente contrato por medio de un procedimiento abierto por el plazo de 4 años sin posibilidad de prórroga.

*El procedimiento de licitación se realizará de conformidad con lo estipulado por la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (art. 75) y por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (art. 158 y 113).*

El precio de salida para para la licitación de este contrato será el fijado para cada uno de los lotes en sus pliegos en base a unos mínimos establecidos por la ordenanza de tasas de ocupación pública.

Por los motivos expresados se considera que:

1. El Ayuntamiento de Salobreña es competente para la licitación de la concesión.
2. El objeto y contenido del contrato son idóneos para satisfacer la necesidad expuesta.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE**

